CONTRATO Nº 35 /2016.-

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PINTURA) PARA USO EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE LA COMPAÑÍA.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **PROSPER S.R.L.**, domiciliada en Yatayty Cora c/ Tte. Rivarola de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Sur, República del Paraguay, representada en este Acto por el **LIC. DENYS FEDERICO RICHER SOARES** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.147.353, con R.U.C. Nº 80061002-4, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PINTURA) PARA USO EN MANTENIMIENTO DE EDFICIOS DE LA COMPAÑIA", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, con relación al **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PINTURA) PARA USO EN MANTENIMIENTO DE EDIFCIOS DE LA COMPAÑIA" – (ITEMS. NROS. 1, 2 Y 4)**, que serán suministrados por el CONTRATISTA a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. La Carta Invitación Standard, las Especificaciones Técnicas y los Anexos;
c. La Oferta del **CONTRATISTA**, y demás documentos remitidos por el mismo debidamente firmado; y
d. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de los suministros contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	2	0	0	350	30	1	99	63.580.000.-

PROSPER S.R.L.
Lic. Denys Richer S.
Gerente General
RUC 80061002-4

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 15/2016 de fecha 23 de Febrero de 2016, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 293597/2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa Nº 07/2015, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 21 de fecha 26 de Mayo de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATISTA** en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del **CONTRATISTA** así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente detalle:

LISTA DE PRECIOS

								Fecha:_____ CD Nº: 7/2015	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo *	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
			LATEX						
1	3121150 6-001	Blanco Exterior	COVER	NACIONAL	Unidad	540	Envases de 18 (mínimo) a 20 litros (máximo)	77.900	42.066.000
2	3121150 6-001	Gris Hielo	COVER	NACIONAL	Unidad	100	Envases de 18 (mínimo) a 20 litros (máximo)	77.900	7.790.000
			SINTÉTICO						
4	3121150 1-001	Gris Grafito	ARCALUX	NACIONAL	Unidad	30	Envases de 3,6 (mínimo) a 4 litros (máximo)	77.900	2.337.000
								Precio Total:	**52.193.000.-**

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del **CONTRATISTA**, asciende a un monto de **Gs. 52.193.000.- (Guaraníes Cincuenta y Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil)**, con I.V.A. incluido.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 8 (ocho) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y CONDICIONES DE LOS SUMINISTROS.

El plazo de Provisión comenzará a regir a partir del día siguiente de la firma del contrato y se extenderá por un periodo de 30 (treinta) días.
La Provisión debe ser entregada dentro de los plazos y en los sitios fijados. Los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica del Proceso y en el Anexo B – Datos de la Contratación.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA TÉCNICA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, **LA CONTRATANTE** estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

PROSPER S.R.L.
Lic. Derys Richer S.
Gerente General
RUC 80061002-4

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **CONTRATISTA**.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al **CONTRATISTA**, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a **LA CONTRATANTE** a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 28 (veintiocho) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por **LA CONTRATANTE**.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el **CONTRATISTA** y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al **CONTRATISTA** dentro de los 28 (veintiocho) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 6 (seis) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el **CONTRATISTA** no entregase los Suministros, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE** por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en los Anexos del Proceso.-

CNWA/B S.R.L.
C. Denis Richer S.
Gerente General
RUC 80061002-4

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica y en los Anexos del Proceso.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Donde: A= Precio Ajustado de los bienes Facturados
P= Precio Facturado de los Bienes Ofertados
I.I.B.C.P.= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del servicio principal.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a **LA CONTRATANTE** para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El fiscal de **LA CONTRATANTE** realizará una verificación de los suministros, debiendo estos culminar con las pruebas visuales a los materiales.-

Si durante la verificación se encontraren materiales defectuosos o deficientes, el fiscal solicitará al **CONTRATISTA** el cambio de los materiales con defectos observados, debiendo este subsanarlos de inmediato, corriendo por cuenta y cargo del mismo los gastos inherentes a dicho cambio.-

El CONTRATISTA dará asistencia y cooperación para las verificaciones, así como para los trabajos de corrección de defectos constatados, de tal manera que los mismos sean entregados en perfecto estado de funcionamiento.-

En caso que las pruebas realizadas resultaren satisfactorias se deberá elaborar una Planilla de Pruebas Técnicas (condición cumple/no cumple) con los materiales suministrados por el representante de su empresa y el fiscal designado por **LA CONTRATANTE**, que servirá como base para la elaboración del Acta de Recepción Provisoria del Contrato.-

Una vez concluido el suministro, el **CONTRATISTA** solicitará la emisión del Acta de Recepción Provisoria del Contrato, **LA CONTRATANTE** emitirá un Acta de Recepción, dejando constancia de los Ítems pendientes si es que lo hubiere, las que deberán ser subsanadas en un tiempo no mayor a 5 (cinco) días hábiles debiendo estar estipulado en el Contrato.-

PROSERPS.R.L.
Lic. Denys Richer S.
Gerente General
RUC 80061002-4

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 6 (seis) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

La fecha de entrega de los suministros en los Depósitos de la División Almacenes Isla Bogado - Luque de la CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo.

El CONTRATISTA deberá solicitar a **LA CONTRATANTE** el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el **CONTRATISTA** perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de **LA CONTRATANTE**.-

El pago del saldo restante de los Suministros se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad del mismo dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de **LA CONTRATANTE**.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de **LA CONTRATANTE**, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL CONTRATISTA garantiza que los Suministros entregados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por **LA CONTRATANTE**, debiendo el **CONTRATISTA** proceder a su ejecución o reemplazo a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**, dentro del plazo de 5 (cinco) días, a partir de la fecha del rechazo.-

El CONTRATISTA deberá garantizar por el periodo de hasta 6 (seis) meses de acuerdo a las Especificaciones del Suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

PROSHUS S.R.L.
Lic. Denis Richer S.
Gerente General
RUC 80061002-4

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por **LA CONTRATANTE**, a solicitud del **CONTRATISTA**, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El CONTRATISTA y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del **CONTRATISTA** y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **CONTRATISTA** para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

Fuera del Plazo establecido no será considerada la solicitud de prórroga.-

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-

LIC. DENYS FEDERICO RICHER SOARES
Representante Legal
PROSPER S.R.L.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

PROSPER S.R.L.
Lic. Denys Richer S.
Gerente General
RUC 80061002-4